



4. Uso ambientalmente adecuado de suelo

4.1 Lineamiento técnico para uso de suelo y cambio de uso de suelo

Con fundamento en su Misión y funciones III, VII y VIII de la Secretaría de Desarrollo Sustentable¹, en la función I de su Dirección de Gestión Ambiental², en el marco legislativo y normativo ambiental vigente, así como considerando que:

- el cambio de uso de suelo constituye uno de los factores de mayor impacto ambiental adverso por destrucción de hábitats naturales, fragmentación de ecosistemas, pérdida de biodiversidad, pérdida de suelos fértiles, perturbación de dinámica hídrica y emisiones de CO₂;
- la legislación municipal y estatal en vigor obliga a solicitar autorización para cambio de uso de suelo y para la construcción de inmuebles;
- la legislación ambiental estatal y federal en vigor obliga a acompañar con estudios de impacto ambiental las solicitudes para autorizar cambio de uso de suelo y, tratándose de suelo forestal, a acompañarlas con estudios técnicos justificativos de afectación forestal;
- debido al crecimiento de la matrícula la UANL está obligada a acrecentar su patrimonio inmobiliario;
- la UANL posee terrenos con suelo urbano destinado a uso residencial inmobiliario que incluye proporciones mínimas de áreas verdes;
- la UANL posee terrenos con suelo forestal de tipos matorral espinoso, matorral submontano y bosque de pino – encino destinados a usos educativos y para la investigación científica;
- la UANL debe constituirse como una institución ejemplar en la preservación del capital forestal y en el cumplimiento de la ley.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable emite los siguientes:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS

1. en cumplimiento de la legislación vigente, las autoridades universitarias competentes deberán presentar, en tiempo y forma, ante las autoridades municipales y estatales (según sea el caso), las solicitudes de autorización para cambio de uso de suelo y construcción inmobiliaria;

¹ UANL, 2010. *Manual de Organización de la UANL*. Edición 2010 de la Universidad Autónoma de Nuevo León, p: 107.

² *Ibidem*, p. 109.



2. en cumplimiento de la legislación vigente, las autoridades universitarias competentes deberán presentar, en tiempo y forma, ante las autoridades federales las solicitudes de cambio de uso de suelo debidamente acompañadas de estudio de impacto ambiental y, en caso de suelo forestal, de estudio técnico justificativo;
3. las autoridades universitarias competentes de los campus de Ciudad Universitaria, Ciencias de la Salud y Ciencias Agropecuarias de la ciudad de Monterrey deberán formular y publicar, de acuerdo con los criterios de grupos expertos universitarios bajo la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, planes maestros de desarrollo que aseguren el cumplimiento del marco normativo vigente, particularmente en lo relativo a proporción de áreas verdes respecto de áreas construidas así como fomento del capital arbóreo; y
4. Las autoridades universitarias competentes de los campus Mederos, Mina, Linares, Iturbide y Sabinas Hidalgo deberán formular y publicar, de acuerdo con los criterios de grupos expertos bajo la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, un plan maestro de desarrollo que asegure el cumplimiento del marco normativo vigente, particularmente en lo relativo al uso de suelo forestal.